



Resolución Ejecutiva Regional

Nº **079** -2026-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **29 ENE 2026**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

Memorando N° 0102-2026-G.R.P./GOB, de fecha 27 de enero del 2026, suscrito por el Gobernador Regional, Informe N° 0020-2026-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Gerente General Regional, Informe Legal N° 050-2026-GRP-GGR/GAJ, de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Oficio Múltiple N° 00361-2025-MINAM/VMGA/DGCA, de fecha 11 de diciembre de 2025, al Gobernador Regional de Pasco, entre otros, el Director de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM), Informe N° 01463-2025-GRP-GGR-GRRNGMA-SGRNGA, de fecha 22 diciembre de 2025, dirigido al Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Requerimiento del MINAM, Informe N° 00154-2025-G.R. PASCO-GGR/GRRNGMA, de fecha 22 de diciembre de 2025, a la Gerente General Regional, se remite designación de puntos de enlace titular y alterno para la atención de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, emanando de la voluntad popular y constituyéndose como personas jurídicas de derecho público, conforme a lo regulado en la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 44° y 189° de la Constitución Política del Perú obligan al Estado a promover la conservación del ambiente y el desarrollo sostenible, facultando a los Gobiernos Regionales a adoptar medidas en materia ambiental, incluyendo la celebración de convenios y la emisión de actos administrativos para cumplir con sus competencias exclusivas y compartidas;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se manifiesta en la facultad de adoptar políticas, planes y normas en sus competencias, aprobar y expedir normas, y decidir a través de sus órganos de gobierno, conforme a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 32106 – Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, tiene por objeto regular la declaratoria de emergencia ambiental sobre una determinada área geográfica en caso de eventos súbitos y significativos que afecten la calidad ambiental o los ecosistemas, representando un riesgo para la salud de las personas, requiriendo intervención efectiva, coordinada y con pertinencia cultural del Estado. La declaratoria se emite mediante resolución ministerial del MINAM, de oficio o a pedido de parte, en un plazo de siete (7) días hábiles prorrogables;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM aprueba el Reglamento de la Ley N° 32106, estableciendo procedimientos para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos ambientales súbitos. En su Quinta Disposición Complementaria Final, se dispone que las entidades públicas, incluyendo los Gobiernos Regionales, designen puntos de enlace titular y alterno para la atención de las DEA, mediante acto resolutivo, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del Reglamento (vencido el 13 de junio de 2025), y remitan las resoluciones al MINAM para articular la intervención técnica y operativa;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00361-2025-MINAM/VMGA/DGCA, dirigido al Gobernador Regional de Pasco, entre otros, el Director de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM) reitera con carácter de urgencia la remisión de las resoluciones de designación de los puntos de enlace titular y alterno para la atención de las Declaratorias de Emergencia Ambiental (DEA), conforme a lo establecido en la Quinta Disposición



Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32106, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-MINAM, estableciendo como fecha límite el 22 de diciembre de 2025. Respecto a la necesidad de cumplimiento; El requerimiento del MINAM es reiterativo y urgente, derivado **del vencimiento del plazo original en junio de 2025, extendido excepcionalmente hasta diciembre de 2025.** La no designación implica incumplimiento normativo, afectando la articulación interinstitucional para la atención de DEA, que son esenciales para contener eventos ambientales súbitos en la región de Pasco, caracterizada por vulnerabilidades ecológicas como contaminación minera y deforestación. La designación fortalece el compromiso institucional con la normativa ambiental vigente;

Que, sobre el sustento técnico; El Informe N° 01463-2025-GRP-GGR-GRRNGMA-SGRNGA propone designar como punto de enlace **titular a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GOREPA**, y como **alterno a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GOREPA**, lo cual es coherente con las competencias ambientales exclusivas y compartidas del Gobierno Regional (Ley N° 27867), ASEGURANDO CONTINUIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA EN LA MATERIA;

Que, respecto de la forma y procedimiento; La emisión de una Resolución Gerencial o regional se ajusta al formato estándar de Actos Administrativos (**identificación de partes, antecedentes, objeto preciso y firmas**). Cumple con los principios de formalidad, legalidad y mutuo consentimiento interinstitucional, sin requerir aprobación del Consejo Regional al tratarse de una medida operativa de cumplimiento normativo, sin impacto presupuestal adicional ni afectación a terceros;

Que, asimismo cabe precisar sobre los riesgos; No se advierten vicios de nulidad (artículo 202 de la Ley N° 27444), pues la designación no contraviene normas de orden público, se sustenta en interés público (fortalecimiento de la respuesta ambiental regional) y alinea con los compromisos nacionales de mitigación de emergencias ambientales derivados de la Ley N° 32106 y su Reglamento;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR Los Puntos de Enlace Titular y Alterno para la atención de las Declaratorias de Emergencia Ambiental - Ley N° 32106: TITULAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GOREPA, y como ALTERNO a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GOREPA, lo cual es coherente con las competencias ambientales exclusivas y compartidas del Gobierno Regional (Ley N° 27867), ASEGURANDO CONTINUIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA EN LA MATERIA. Y su **REMISIÓN** inmediata al **MINAM** para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR internamente a las áreas competentes (Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia respectiva) para dar continuidad a las acciones derivadas de la designación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL